



Formato del Registro Estatal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	<i>Servicios del Consultorio de Optometría</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos D. Morrow Núm. 20, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 312-11-70 Ext. 1436 y 1434 Web: http://www.institutodecredito.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Subdirección Administrativa Jefatura de Optometría Ext. 1436		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	En las instalaciones del ICTSGEM, en el área de consultorios únicamente		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	La/el Afiliado al ICTSGEM o sus beneficiarios/as (hijos/as, padres, hermanos, cónyuge, concubina o concubino).		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Trámite Personal. No se necesita llenar ningún formato		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	El trámite de registro en los consultorios es inmediato, previo registro de la/el Servidor Público en el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos. La atención optométrica se realizará previa cita.		
Vigencia.	<i>No aplica</i>		
Ante el silencio de la autoridad aplica	<i>Negativa ficta</i>		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
	Una vez registrado/a en el ICTSGEM, y por única vez previo a la primera cita:		
1	Comprobante de nómina vigente de la/el Servidor Público interesado		<i>1</i>
2	Identificación oficial vigente de la/el Servidor Público interesado		<i>1</i>
	En caso de registro de beneficiarios (hijos, cónyuge, padres o hermanos) por única ocasión:		
3	Acta del Registro Civil correspondiente		<i>1</i>
4	Identificación oficial (en caso de que sean mayor de edad)		<i>1</i>
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Lentes desde 405		* Caja General del ICTSGEM	
Observaciones Adicionales:			
<p>Para brindar este servicio la/el Afiliado deberá estar registrado en el ICTSGEM y en los consultorios. El servicio se brindara a la/el Afiliado y a sus beneficiarios/as previa cita (telefónica o personal). El registro se hace por una sola ocasión, en el caso de las/los beneficiarios el parentesco se deberá comprobar mediante las Actas de nacimiento correspondientes. El registro es gratuito. En el caso que el pago de lentes sea por crédito no se requiere antigüedad, ni aval y el monto máximo es de \$6,000.</p> <p>No se requiere el acta de nacimiento actualizada o cotejada, siempre y cuando dicho documento sea legible.</p>			



CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

El trámite de registro a los Consultorios se realiza en 20 minutos

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, artículo 5, 6, 63 y 64. Estatuto Orgánico del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, artículos 33 y 34. Acuerdo A/7S01a/07-02-19, emitido en la primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de este Organismo Público Descentralizado, celebrada en fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Comisario Publico del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos D. Morrow #20 Col. Centro, Cuernavaca Morelos. C.P. 62000 Tel. (777) 312 11 70 Ext. 1407 Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*

* El Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, realiza la publicación del presente formato en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.